

Diferencias entre los Fondos

El Fondo de Pensiones para el Bienestar propuesto en la iniciativa de los diputados Mier y Cisneros difiere de aquel planteado por el Ejecutivo federal en cuanto a sus objetivos y fuentes de financiamiento. **A continuación, se presentan las principales diferencias entre las dos iniciativas que actualmente se discuten en el Congreso:**

Tema	Iniciativa constitucional - Ejecutivo federal	Iniciativa legal - Diputados Mier y Cisneros
Tipo de iniciativa	Reforma el artículo 123 de la Constitución, por lo que requiere de una mayoría calificada en ambas cámaras del Congreso y una mayoría de las legislaturas estatales para ser aprobada.	Reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones legales, ¹ por lo que únicamente necesita una mayoría simple en ambas cámaras del Congreso para ser aprobada.
Objetivo	El Estado mexicano asume el compromiso de garantizar que la pensión que reciban todos los trabajadores² sea igual a su último salario base de cotización hasta por un monto equivalente al salario promedio mensual de los trabajadores afiliados al IMSS (16 mil 778 pesos). ³ Esto asegura una tasa de reemplazo del 100% para los trabajadores cuyo último salario sea inferior a este umbral.	El Estado mexicano procurará complementar las pensiones de aquellos trabajadores cuyo monto de jubilación sea menor o igual al salario promedio mensual de los trabajadores afiliados al IMSS. Este apoyo estará sujeto a la suficiencia del Fondo , así como a las reglas que determine la Secretaría de Hacienda.
	El apoyo aplicará a los trabajadores que se pensionen después de que la iniciativa entre en vigor.	No se especifica si el apoyo beneficiará a los trabajadores que se pensionen antes de que la iniciativa entre en vigor.
Fuentes de financiamiento	Los recursos disponibles en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de los trabajadores del IMSS –que administran las Afores– y de la subcuenta de vivienda –que	El saldo disponible en la subcuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez –que administran las Afores– y en la subcuenta de vivienda –que gestiona el Infonavit– se transfiere

¹ Ley del Seguro Social, Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y el Decreto por el que se extingue el organismo público descentralizado denominado Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, y se abroga su ley orgánica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2023.

² Aplica para los empleados del sector privado que empezaron a cotizar en el IMSS a partir de julio de 1997 y funcionarios públicos que cotizan en el ISSSTE desde abril de 2007.

³ Corresponde al salario mensual promedio de los trabajadores afiliados al IMSS en 2023 actualizado por la inflación estimada para el año 2024.

Tema	Iniciativa constitucional - Ejecutivo federal	Iniciativa legal - Diputados Mier y Cisneros
	<p>gestiona el Infonavit– se transfieren al Fondo a los 10 años de ser exigibles.</p> <p>Esta transferencia de recursos al Fondo no aplica en el caso de los recursos acumulados por los trabajadores del ISSSTE en su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.</p>	<p>al Fondo al momento en que los trabajadores afiliados al IMSS alcanzan la edad de 70 años. En el caso de los empleados que cotizan en el ISSSTE, la transferencia de los recursos de dichas subcuentas es a partir de los 75 años.</p> <p>A diferencia de la iniciativa del Ejecutivo, se transfiere al Fondo el saldo acumulado por los trabajadores del ISSSTE en su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez a la edad mencionada.</p> <p>Esta transferencia de recursos no aplica en el caso de aquellos trabajadores que, al alcanzar las edades señaladas, mantengan una relación laboral activa.</p>
	<p>Se identifican como fuentes adicionales de financiamiento del Fondo los recursos que se obtengan por la extinción de 13 fideicomisos del Poder Judicial, los recursos financieros y economías que se generen con la eliminación de órganos autónomos y los ingresos que se obtengan por la venta de bienes inmuebles sin construcción propiedad del Fondo Nacional de Fomento al Turismo (Fonatur).</p>	<p>No se señalan de manera explícita como fuentes de financiamiento del Fondo los recursos que se obtengan por la extinción de los fideicomisos del Poder Judicial, los recursos que se generen con la eliminación de órganos autónomos, ni los ingresos que se obtengan por la venta de bienes inmuebles propiedad del Fonatur.</p>
<p>Transparencia</p>	<p>El Fondo debe publicar por medios electrónicos, al menos de manera trimestral, la información que permita dar seguimiento a sus resultados financieros.</p>	<p>No se establece ninguna disposición análoga en materia de transparencia.</p>